

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0520-2019-AL/RRZS-MPB



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;


VISTOS: El Expediente ROF. 3566-2019, del Centro de Emergencia Mujer Barranca - Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Informe N° 352-2019-AAV/GDH-MPB de la Gerencia de Desarrollo Humano, Memorándum N° 0893-2019-GM-MPB de la Gerencia de Desarrollo Humano, Informe N° 550-2019-MPB/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y Memorándum N° 0921-2019-GM/MPB de la Gerencia Municipal, relacionados al Reconocimiento del Colectivo "Hombres por la Igualdad" líderes en nuevas masculinidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú**, el artículo 194° concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, **Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;


Que, con fecha 22 de Julio del 2019, mediante expediente del visto, que contiene el **Oficio N° 283-2019-MIMP/PNCVFS/CEM-BARRANCA/COORDINADORA/CSCA**, el Centro de Emergencia Mujer Barranca, del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, da a conocer que viene implantando la estrategia comunitaria "**Hombres por la Igualdad**", con la finalidad de incorporar a los hombres en la construcción de una nueva forma de masculinidad que no permita la transmisión de ciclo de violencia. En ese sentido, viene desarrollando talleres formativos en masculinidades con enfoque de género y activismo comunitario, los que ya han sido culminados desde octubre 2018 a Mayo 2019; por lo cual, solicita el reconocimiento del Colectivo "Hombres por la Igualdad", como mecanismo valido para la prevención de la violencia hacia las mujeres desde el trabajo de los hombres en la comunidad.


Que, con fecha 05 de Agosto del 2019, mediante **Informe N° 352-2019-AAVC/GDH-MPB**, la Gerencia de Desarrollo Humano, señala los pormenores técnicos y eleva los actuados a la Gerencia Municipal, quien con **Memorándum N° 893-2019-GM-MPB** de fecha 07 de Agosto del 2019, solicita opinión legal para su aprobación.


Que, el colectivo "Hombres por la Igualdad" tiene por objetivo formar y capacitar previamente bajo los lineamientos del **PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL QUE VIENE IMPLEMENTANDO LA ESTRATEGIA COMUNITARIA "HOMBRES POR LA IGUALDAD" CON LA FINALIDAD DE INCORPORAR A LOS HOMBRES EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA FORMA DE MASCULINIDAD QUE NO PERMITA LA TRANSMISIÓN DEL CICLO DE VIOLENCIA**, para su posterior funcionamiento, ello en el marco del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que, el Centro de Emergencia Mujer comunica que es un mecanismo válido para la prevención de la violencia hacia las mujeres desde el trabajo de los hombres, en la comunidad.

Que, es responsabilidad de la autoridad municipal brindar las mejores condiciones para propiciar el cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley N° 30364 - LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**, la misma que tiene por Objeto: "Prevenir, erradicar y sancionar toda



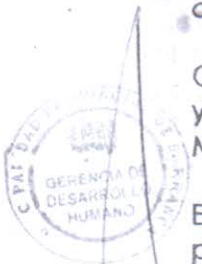
forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos"; en ese contexto, el reconocimiento de Colectivo Hombres por la Igualdad del Distrito de Barranca, propicia el mejor escenario para que la entidad coadyuve con los objetivos de la Ley N° 30364.



Que, asimismo en el marco de lo establecido en la **Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, en su **Artículo 84.- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos**, "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción"; bajo este criterio se justifica la importancia del reconocimiento del colectivo hombre por la igualdad que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la entidad edil.



Que, conforme lo indicado y de acuerdo a lo establecido en la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, en su artículo 20° es atribución del alcalde, según el inciso 6°. "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", por lo cual, para reconocer al "Colectivo Hombres por la Igualdad" del Distrito de Barranca, es de aplicación lo establecido en el artículo 43° sobre resoluciones de alcaldía "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".



Que, contando en el **Informe N° 0550-2019-MPB/GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y **Memorandum N° 0921-2019-GM-MPB**, de fecha 14 de Agosto del 2019, de la Gerencia Municipal, que autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y Art. 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, a los integrantes del **Colectivo "HOMBRES POR LA IGUALDAD"** del Distrito y Provincia de Barranca, como un mecanismo valido para la prevención de la violencia hacia las mujeres desde el trabajo de los hombres en la comunidad, el cual está conformado por:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1.	JOSÉ DANIEL LINARES HERRERA	06292137	PRESIDENTE
2.	KEVIN DEYVI ALARCÓN CÓRDOVA	70603284	VICEPRESIDENTE
3.	DANIEL ANGEL PALA EVARISTO	47434241	SECRETARIO
4.	BRAULIO SERAPIO COLCAS ARGANDOÑA	15636041	INTEGRANTE
5.	LUIS ANGEL CRISTÓBAL BENAVENTE	15671937	INTEGRANTE

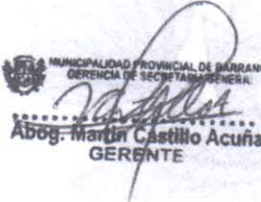


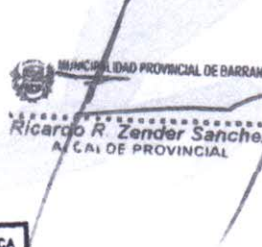
6.	SANTIAGO FERNÁNDEZ TOLENTINO	15668289	INTEGRANTE
7.	JUAN PAULINO FIGUEROA PAÚCAR	15300363	INTEGRANTE
8.	PEPE CARLÍN JARA ALBORNOZ	15627376	INTEGRANTE
9.	OSCAR ENRIQUE HEREDIA BENITES	15844643	INTEGRANTE
10.	LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ BERROSPÍ	77160755	INTEGRANTE
11.	PABLO IGNACIO MONTES BARRERA	15446645	INTEGRANTE
12.	AMILCAR OCHOA JAMES	47900659	INTEGRANTE
13.	DANIEL SANTOS RIVERA PAJUELO	15858668	INTEGRANTE
14.	MARCOS ESTEBAN SOTO GONZÁLES	15621296	INTEGRANTE
15.	GUSTAVO TRUJILLO FLORES	15674178	INTEGRANTE
16.	HERNÁN VÁSQUEZ MORENO	43416389	INTEGRANTE
17.	JEAN PIERRE ALEXANDER YACILA FLORES	73192526	INTEGRANTE

ARTÍCULO 2°.- PONER en conocimiento la presente Resolución de Alcaldía, al Centro de Emergencia Mujer Barranca, y a los integrantes del Colectivo "Hombres por la Igualdad" del distrito y provincia de Barranca.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, a través de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo su difusión, y a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, la publicación en el portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL



C.c.
Archivo